

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-04-23D01-24197-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES- Y EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMON PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN
DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD**

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico, para la implementación de servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ en la modalidad ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por MÓNICA JHANINA YÁNEZ QUEZADA en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDADES DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SANTO DOMINGO; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMON representado por LADY DAMIANA CEDEÑO MOREIRA en calidad de PRESIDENTA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1768048310001; a quienes en adelante se les denominará "MIES" y "GAD" respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

Q

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, que en su artículo primero determina:

“MISION: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

En su Disposición General Novena, se establece:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

14. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES; para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.
- c) Adoptar las “Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores”, expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.
- e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicios en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES, en conocimiento de la existencia de una denuncia al interior del servicio, dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado(a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite, así como mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

p) Garantizar la atención para personas adultas mayores en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida.

q) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, efectuará un seguimiento de su implementación.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

s) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

u) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.

v) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2. OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a)

forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD 2.806,73 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del Administrador del convenio, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios(as), de conformidad con la normativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;

2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;

3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;

4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,

5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto y plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de liquidación y cierre del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, la liquidación y cierre será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.
2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.
3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.
4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección

que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del Cooperante;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;
13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Mónica Jhanina

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
MÓNICA JHANINA YANEZ QUEZADA



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Lady Damiana

EL GAD

LADY DAMIANA CEDEÑO MOREIRA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE PUERTO LIMÓN
1768048310001